SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-C] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD C: EN EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y <= 250 HA.

Núm. de Bitácora 30C802310517

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5118/17
BITÁCORA: 30/C8-0231/05/17
Xalapa, Veracruz, 01 de Agosto de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0068/2017 de fecha 15 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 07 de Abril de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0550/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Cruz Blanca	Villa Aldama	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono 01, Ejido Cruz Blanca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691880.238	2172281.638
2	692311.787	2172555.952
3	692454.554	2172635.967
4	692531.796	2172648.645
5	692576.317	2172624.25
6	692924.456	2172625.018
7	693061.494	2172659.712
8	693120.109	2172671.417
9	693190.585	2172653.358

10	693402.522	2172530.309
11	693395.765	2172400.937
12	693423.234	2172379.247
13	693430.551	2172288.386
14	693447.731	2172243.575
15	693576.946	2172103.205
16	693509.065	2171691.236
17	693555.177	2171849.064
18	693728.001	2171875.349
19	693730.494	2171713.711
20	692569.911	2171066.789
21	692392.344	2170995.128
22	692574.428	2170257.529
23	690532.252	2170766.262
24	690596.387	2170896.185
25	690819.18	2171055.771
26	691060.246	2171272.019
27	690746.147	2171510.016
28	690932.988	2171597.259
29	691131.917	2172221.584
30	691338.375	2172239.293
31	691597.288	2173723.396
32	692018.854	2173633.818
33	691960.704	2173481.517
34	691832.392	2172927.684

Nombre del predio: Poligono 02, Ejido Cruz Blanca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	689025.872	2173088.192
2	689645.195	2172550.058
3	688836.826	2172714.205
4	688662.853	2172700.189
5	688848.25	2172923.569

Nombre del predio: Poligono 03, Ejido Cruz Blanca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	689690.447	2172536.146
2	689751.212	2172246.728
3	689251.16	2172614.521

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Cruz Blanca	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/07/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Cruz Blanca	516.297	30.48	30.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Cruz Blanca	30.44 (treinta punto cuarenta y cuatro)	3168.16 (tres mil ciento sesenta y ocho punto dieciseis)

Nombre del predio: Ejido Cruz Blanca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	01/08/17 - 31/07/18	Alnus acuminata (arguta)	3.95	38.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Buddleja americana	3.95	.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Pinus montezumae	3.95	41.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Pinus patula	3.95	129.87	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Pinus pseudostrobus	3.95	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Pinus rudis	3.95	53.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Pinus teocote	3.95	40.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Prunus serotina	3.95	3.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/08/17 - 31/07/18	Quercus crassifolia	3.95	8.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Alnus acuminata (arguta)	3.95	38.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Buddleja americana	3.95	.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Pinus montezumae	3.95	41.13	Metros cúbicos v.t.a.

2	01/08/18 - 31/07/19	Pinus patula	3.95	129.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Pinus pseudostrobus	3.95	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Pinus rudis	3.95	53.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Pinus teocote	3.95	40.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Prunus serotina	3.95	3.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/08/18 - 31/07/19	Quercus crassifolia	3.95	8.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Alnus acuminata (arguta)	3.87	36.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Buddleja americana	3.87	.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Pinus montezumae	3.87	50.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Pinus patula	3.87	122.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Pinus pseudostrobus	3.87	1.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Pinus rudis	3.87	49.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Pinus teocote	3.87	44.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Prunus serotina	3.87	3.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/08/19 - 31/07/20	Quercus crassifolia	3.87	8.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Alnus acuminata (arguta)	2.86	12.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Pinus montezumae	2.86	172.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Pinus patula	2.86	29.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Pinus pseudostrobus	2.86	3.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Pinus teocote	2.86	93.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Prunus serotina	2.86	1.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/08/20 - 31/07/21	Quercus crassifolia	2.86	3.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Alnus acuminata (arguta)	2.86	12.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Pinus montezumae	2.86	172.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Pinus patula	2.86	29.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Pinus pseudostrobus	2.86	3.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Pinus teocote	2.86	93.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Prunus serotina	2.86	1.65	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/08/21 - 31/07/22	Quercus crassifolia	2.86	3.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Alnus acuminata (arguta)	2.86	12.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Pinus montezumae	2.86	172.27	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Pinus patula	2.86	29.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Pinus pseudostrobus	2.86	3.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Pinus teocote	2.86	93.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Prunus serotina	2.86	1.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/08/22 - 31/07/23	Quercus crassifolia	2.86	3.8	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/08/23 - 31/07/24	Alnus acuminata (arguta)	3.05	11.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Cupressus sp.	3.05	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Pinus montezumae	3.05	171.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Pinus patula	3.05	38.92	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Pinus pseudostrobus	3.05	2.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Pinus teocote	3.05	87.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Prunus serotina	3.05	1.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/08/23 - 31/07/24	Quercus crassifolia	3.05	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Alnus acuminata (arguta)	2.82	10.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Cupressus sp.	2.82	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Pinus montezumae	2.82	170.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Pinus patula	2.82	62.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Pinus teocote	2.82	72.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/08/24 - 31/07/25	Quercus crassifolia	2.82	.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Alnus acuminata (arguta)	2.51	7.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Cupressus sp.	2.51	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Pinus montezumae	2.51	211.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Pinus patula	2.51	45.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Pinus teocote	2.51	52.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/08/25 - 31/07/26	Quercus crassifolia	2.51	.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/08/26 - 31/07/27	Pinus montezumae	1.71	316.85	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN DE DIOS BERMUDEZ RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JB 63

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Cruz Blanca	D-30-194-CRU-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

14. De acuerdo al programa de manejo, en el predio se tienen 3 tipos de caminos distribuidos de la siguiente manera: Camino primario con una longitud de 14 245 mts con una densidad de 27.59 m/ha, camino secundario con una longitud de 8,369 mts con una densidad de 16.20 m/ha y brechas de saca con una longitud de 3,349 mts y una densidad de 6.48 m/ha, de acuerdo a lo anterior y dado que existe una buena densidad de red vial, se menciona que NO se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo se le recomienda que deberá realizar la rehabilitación y el mantenimiento de dicha red vial, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (corta de Selección) será necesario realizar acciones encaminadas a favorecer el establecimiento de la regeneración natural, tales acciones consisten en la construcción de cercas de alambre de púas perimetrales al área de tratamiento de regeneración, limpia de monte, chapeo o eliminación de malas hierbas y reforestación artificial. La reforestación y repoblación asistida se llevara a cabo en 30.48 has y el cercado de áreas bajo tratamiento de regeneración natural sera en 12.19 kilómetros.

16. Para el caso de las especies de Fauna: Sciurus oculatus (Ardilla), Pseudoeurycea leprosa (Tlaconete dorado), Barisia imbricara (Escorpión), Sceloporus grammicus (Largartija escamosa), Phrynosoma orbiculare (Camaleón), Plestiodon lynxe (Eslizón encinero), Thamnophis godmani (Culebra listonada) y Thamnophis scalaris (Culebra de agua) reportadas con potencial presencia en el predio Ejido Cruz Blanca y enlistadas en NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán implementarse labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies que existen en el predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación.

17. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.

18. De acuerdo con el tratamiento de corta de regeneración por aplicar a los recursos existentes, la masa a recuperar deberá contener las especies forestales aprovechadas.

19. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

21. Una vez realizada la revisión del Programa de Manejo se observó que dentro de las especies que pretende aprovechar esta Cupressus lindleyi y dicha especie se encuentra regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a los señalado en su artículo 1° párrafo segundo.

22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente

23. Es Responsable Directo el Representante así como el Lic. Juan de Dios Bermúdez Rodríguez (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (**ENAIPROS**) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades, practicas
    Silvícolas a nivel paisaje
    Conectividad de hábitats:

    -Facilitar el desplazamiento de especies de Flora y Fauna.

    Evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación.

    -Facorecer la permanencia de las especies de interés.

    - Favorecer la variabilidad genética poblacional y disminuir la posibilidad de extención de las espeies.

    Practicas Silvícolas a nivel Rodal:

    Mantener la calidad de los nichos ecológicos, esto es la mezcla de especies, espesura y estructura forestal pertinentes, para provisión de nidos, perchas, madrigueras. letrinas septicas, senderos, fuentes de alimentos y protección de fauna silvestre.

    Fomentar la disponilibildad de habitats y mictrohábitats para una gran cantidad de pequeños vertebrados, invertebrados, aves que

anidan en cavidades, así como un número importante de líquenes, briofitas y hongos.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMEC / JAL / BVO